



XI legislatura

Año 2025

Parlamento  
de Canarias

Número 132

25 de abril

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

#### EN TRÁMITE

**11L/PNLP-0247** Del **GP Socialista Canario**, sobre la firma de los convenios de cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los cabildos insulares para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones

Página 2

**11L/PNLP-0248** Del **GP Nacionalista Canario (CCa)**, sobre la desvinculación de la efectiva materialización de las ayudas al transporte de la compleja tramitación de las zonas de bajas emisiones

Página 4

**11L/PNLP-0249** Del **GP Popular**, sobre creación de una unidad satélite de oncología radioterápica en el Hospital General Universitario de La Palma

Página 5

**11L/PNLP-0250** De los **GP Socialista Canario y Nueva Canarias-Bloque Canarista (Nc-bc)**, sobre la estabilización del personal temporal al servicio de las Administraciones públicas en abuso de temporalidad, tras las sentencias de 22 de febrero y 13 de junio de 2024, emitidas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea: escrito de los GP autores de la iniciativa

Página 7

**11L/PNLP-0251** Del **GP Socialista Canario**, sobre el reconocimiento de la importancia del movimiento vecinal en su aportación en la mejora de las condiciones sociales de los barrios

Página 10

### INTERPELACIONES

#### EN TRÁMITE

**11L/I-0064** Del **GP Socialista Canario**, sobre los propósitos de las acciones realizadas en la actual legislatura con respecto a la ley de biodiversidad, dirigida al Sr. consejero de Transición Ecológica y Energía

Página 12

**11L/I-0066** Del **GP Socialista Canario**, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida al Sr. consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad

Página 13

**11L/I-0068** Del **GP Socialista Canario**, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida a la Sra. consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Página 14

**11L/I-0069** Del **GP Socialista Canario**, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida al Sr. consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

Página 15

**11L/I-0070** Del **GP Socialista Canario**, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida a la Sra. consejera de Turismo y Empleo Página 16

**11L/I-0071** Del **GP Socialista Canario**, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida a la Sra. consejera de Sanidad

Página 17

## MOCIONES

EN TRÁMITE

**11L/M-0040** Del **GP Socialista Canario**, consecuencia de la interpellación del GP Socialista Canario, sobre los propósitos de las medidas que se han ido adoptando para garantizar el acogimiento familiar y reforzar el Programa Canario de Acogimiento Familiar y los propósitos para su mejora, dirigida a la Sra. consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (I-55)

Página 18



## PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

**11L/PNLP-0247** Del **GP Socialista Canario**, sobre la firma de los convenios de cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los cabildos insulares para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones

(Registro de entrada núm. 202510000004717, de 9/4/2025)

### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 22 de abril de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 1. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.1. Del GP Socialista Canario, sobre la firma de los convenios de cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los cabildos insulares para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de abril de 2025. El SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a instancias de la diputada Elena Máñez Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley sobre la firma de los convenios de cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los cabildos insulares para la prestación de servicios a personas en situación

de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones para su tramitación ante el pleno, que se basa en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, más conocida como “Ley de Dependencia”, crea el actual Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que es el conjunto de servicios y prestaciones destinados a la promoción de la autonomía personal, así como a la protección y atención a las personas, a través de servicios públicos y privados concertados debidamente acreditados.

La ley fue presentada el 5 de marzo de 2006 por el presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, en un acto público. El 20 de abril de 2006 fue aprobada por el Consejo de Ministros y el 30 de noviembre de 2006 fue aprobada de forma definitiva en el pleno del Congreso de los Diputados con una amplia mayoría y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 299, del 15 de diciembre de 2006.

La conocida como Ley de Dependencia ha supuesto un hito histórico en el estado de bienestar, reconociendo derechos, sin embargo, en Canarias ha vuelto a retroceder en los dos últimos años situándose actualmente entre las CC. AA. con peores resultados de toda España. Así, vemos como Canarias atendió en el año 2024 a 4.328 personas en situación de dependencia frente a las 7.910 del año 2022. Es la segunda comunidad autónoma peor valorada de toda España y la que tiene mayor limbo de dependencia, es decir, personas con derecho reconocido pero pendientes del servicio o de la prestación, con un 28,9% frente al 8,9% de la media nacional. Ha aumentado en 3.006 personas, siendo actualmente de 7.898 personas con resolución de PIA pero sin recibir la prestación o el servicio.

Además, es la comunidad autónoma con mayor porcentaje de personas solicitantes pendientes de resolución, un 21,8% frente al 5,9% de la media nacional. La lista de espera en Canarias es la más elevada de toda España, con un 41,81% frente al 12,48% de la media nacional. 31.672 personas están pendientes en Canarias del reconocimiento de la dependencia, de conformidad con los datos publicados recientemente por el Observatorio Nacional de Servicios Sociales.

Para la aplicación de la ley en Canarias, los cabildos insulares, Administración prestadora de los servicios, cuentan como instrumento jurídico con los convenios de cooperación firmados entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los cabildos insulares para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, siendo el último convenio firmado por los cabildos el suscrito por las partes el 8 de agosto de 2018.

Desde 2018 dicho convenio ha sido objeto de varias modificaciones en los distintos cabildos insulares mediante adendas, llegando a tener 5 e incluso 6, como ocurrió en la mayoría de los cabildos, que modificaban, entre otros, el plazo de duración del convenio, el precio de las plazas o aumentaban, previa reunión bilateral con los cabildos, las plazas, el número de horas de ayuda a domicilio o las teleasistencias recogidas en el convenio inicial.

Así se formalizaron por los distintos cabildos las primeras adendas en el verano de 2019, las segundas en diciembre e 2020, las terceras en diciembre de 2021 ampliando su vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2022, las cuartas en diciembre de 2022 ampliando su vigencia hasta diciembre de 2023 y las quintas en diciembre de 2023 ampliando su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, firmándose una sexta adenda a final de 2024 por parte de la mayoría de los cabildos insulares que complementaba la adenda 5, al tener esta última el injustificable “olvido” de no incorporar la financiación necesaria para la creación de nuevas plazas en el año 2024.

Es importante destacar que en el marco de estos convenios se financian las plazas para personas con discapacidad, dependientes y mayores de las islas. Abarcan desde plazas residenciales a centros de día. Desde la promoción de la autonomía personal, mediante recursos adaptados a las necesidades de las personas, hasta las teleasistencias, bien directamente como a través de empresas o entidades sociales.

En definitiva, los cabildos insulares, a través de estos convenios, prestan todos los servicios recogidos en el sistema de la dependencia. El Gobierno de Canarias solo se ocupa del otorgamiento de las prestaciones económicas para el cuidado al entorno familiar y las vinculadas al servicio.

Por lo tanto, estos convenios son la pieza fundamental y principal en el sistema de la dependencia en Canarias, sin ellos no se pueden garantizar los recursos y quedarían completamente desamparadas las personas en situación de dependencia y/o discapacidad. En estos momentos, ante la falta de aprobación de un nuevo convenio, el sistema de la dependencia está siendo mantenido por el esfuerzo realizado en solitario por los cabildos insulares desde diciembre de 2024, momento en el que finalizó la vigencia de los convenios, con el grave perjuicio y la inseguridad jurídica que ello supone.

Están haciendo frente en solitario a los costes del convenio y enfrentándose a muchos problemas que dicha situación genera, ya que, al no tener la financiación del Gobierno de Canarias ni el marco jurídico que dé amparo, se limita su capacidad de respuesta ante una licitación que requiere crédito adecuado y suficiente que tienen que adelantar.

La falta de firma de los convenios a suscribir entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los cabildos insulares está generando un grave perjuicio a las personas en situación de dependencia de Canarias, a los cabildos insulares y muy pronto también a las entidades prestadoras de servicios que necesitan que sus facturas sean abonadas en tiempo y forma.

Estos convenios son la pieza clave y fundamental en la gestión de los servicios recogidos en la Ley de Dependencia y por tanto el Gobierno de Canarias tenía que haber sido diligente en su tramitación y tenerlos previstos para la firma en diciembre de 2024, lo contrario supone una importante dejación de funciones que está generando a los cabildos una situación de difícil solución, de inseguridad jurídica y financiera que pone en riesgo la continuidad del sistema de la dependencia en Canarias, situación nunca vista en la historia de la dependencia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a adoptar medidas normativas y ejecutivas para:*

*1. Negociar, aprobar y firmar de manera urgente los convenios de cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los cabildos insulares para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.*

*2. Asegurar que los convenios a que hace referencia el apartado anterior cuenten con la financiación adecuada para garantizar la continuidad de los servicios en relación con la actualización del precio-plaza de los distintos recursos.*

*3. Asegurar que los nuevos convenios incorporen la financiación adecuada para la creación de nuevas plazas de las diferentes tipologías que den respuesta a las necesidades de la población, aumentando además las horas previstas de ayuda a domicilio y el precio-hora actualizado para garantizar el servicio por aquellos cabildos que lo mantengan en su ámbito de gestión y que permitan avanzar decididamente en la eliminación de las listas de espera.*

Canarias, a 9 de abril de 2025. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

#### 11L/PNLP-0248 Del GP Nacionalista Canario (CCa), sobre la desvinculación de la efectiva materialización de las ayudas al transporte de la compleja tramitación de las zonas de bajas emisiones

(Registro de entrada núm. 202510000004811, de 11/4/2025)

##### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 22 de abril de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

##### 1. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.2. Del GP Nacionalista Canario (CCa), sobre la desvinculación de la efectiva materialización de las ayudas al transporte de la compleja tramitación de las zonas de bajas emisiones

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de abril de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

##### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento, a instancias del diputado José Manuel Bermúdez Esparza, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Canarias, los efectos de la bonificación de las tarifas al transporte público colectivo han tenido un impacto evidente en la mejora de las ratios del uso del transporte público, tan necesario, entre otras cuestiones, para mejorar el grave problema de congestión que sufrimos en nuestras islas y ciudades, favoreciendo, además, reducciones de gases de efecto invernadero y CO<sub>2</sub> provenientes del uso intensivo del vehículo privado.

Por poner solo un ejemplo, en Santa Cruz de Tenerife, se ha pasado de 10.207.751 pasajeros en el servicio urbano de transporte colectivo por carretera (operado por Titsa) en el año 2019 a 16.309.527 usuarios en el pasado año 2024. Esto es un incremento de un 60% de pasajeros.

Dicho incremento supone, además, un reto para las ciudades que operan transporte público urbano, así como para los cabildos insulares con competencia en el transporte interurbano. Además del coste de la bonificación, se debe hacer frente a inversiones que permitan absorber este incremento tan pronunciado de la demanda en tiempo récord.

Pues bien: para hacer frente a dicha situación, desde el Gobierno de Canarias se vienen exigiendo al Estado, a través del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, las ayudas que puedan cubrir los costes tanto de subvención de tarifas como de inversión y operación, y que, además, estas ayudas puedan materializarse con la aprobación del decreto que las regule, no a año vencido, como está ocurriendo en la actualidad, evitando, así, una tensión de tesorería a la empresas operadoras de los sistemas de transporte o a las propias Administraciones, que deben aportar la financiación al sistema.

El Estado, lejos de asumir todos los costes necesarios, ha establecido en el Real Decreto ley de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, en lo referente a los beneficiarios de las ayudas al transporte, lo siguiente: “(...) cuando se trata de entidades locales, la condición de beneficiario estará supeditada, en el caso de municipios que tengan la obligación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, a la pertinente justificación, mediante declaración responsable de implantar una zona de bajas emisiones en su territorio, a que dispongan de ella y se encuentre en funcionamiento en 2025.

En el caso de entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, para que cada beneficiario pueda obtener la ayuda directa asignada, será imprescindible que todos los municipios integrados en el ámbito de competencia del beneficiario con obligación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, de implantar una zona de bajas emisiones en su territorio, a que dispongan de ella y se encuentre en funcionamiento durante 2025.

De todos es sabido la gran complejidad que está teniendo la implantación de las zonas de bajas emisiones en todo el territorio español: Madrid, Barcelona, Burgos, Gijón... son solo algunas de las ciudades que se encuentran en procesos judiciales en curso y, en el caso concreto de Santa Cruz de Tenerife, el proyecto ha sido recurrido por un partido político que está representado en el pleno municipal.

El mes pasado, además, tuvimos conocimiento de que otros países europeos sufren la misma complejidad y han decidido anular su implantación en todo el país, como así lo acordó la Asamblea Nacional Francesa.

En el año 2021, año de aprobación de la Ley de Cambio Climático, en Canarias había nueve municipios que superaban los umbrales de 50.000 habitantes: Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Granadilla, Arona, Las Palmas de Gran Canaria, Telde, Santa Lucía de Tirajana, San Bartolomé de Tirajana y Arrecife. Actualmente, otros municipios han superado esta cifra: por ejemplo, Adeje alcanzó en el año 2023 50.167 habitantes.

Todos estos municipios, con unos recursos limitados, en especial en materia de equipos humanos especializado en esta materia tan compleja, están haciendo grandes esfuerzos para el cumplimiento de la implantación de las zonas de bajas emisiones. Sin embargo, los procesos jurídicos a los que se enfrentan causan una grave incertidumbre ante la viabilidad de la implantación de las ZBE.

No podemos olvidar, tampoco, a los entes locales supramunicipales, los cabildos insulares, a los que el Real Decreto ley de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, también condicionan a la implantación de las zonas de bajas emisiones en lo referente a ser beneficiarios de las ayudas al transporte.

De todo lo explicado anteriormente, se concluye que vincular las ayudas al transporte con la implantación de las zonas de bajas emisiones, tal como recoge el Real Decreto ley de 28 de enero, es, cuanto menos, inviable y totalmente inaceptable, por cuanto que causa indefensión e inseguridad jurídica.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario eleva a la Mesa de la Cámara para su aprobación por el pleno, la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno del Estado a que:*

*Elimine los apartados cuarto y quinto del artículo 5, “Beneficiarios” del Real Decreto ley de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, de manera que se desvincule totalmente la efectiva materialización de las ayudas al transporte de la compleja implantación de las zonas de bajas emisiones.*

En Canarias, a 11 de abril de 2025. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Barragán Cabrera.

#### 11L/PNLP-0249 Del GP Popular, sobre creación de una unidad satélite de oncología radioterápica en el Hospital General Universitario de La Palma

(Registro de entrada núm. 202510000004847, de 11/4/2025)

##### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 22 de abril de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

##### 1. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.3. Del GP Popular, sobre creación de una unidad satélite de oncología radioterápica en el Hospital General Universitario de La Palma

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de abril de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, “Creación de una unidad satélite de oncología radioterápica en el Hospital General Universitario de La Palma”, a instancias de la diputada Raquel Díaz y Díaz para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radioterapia es parte imprescindible del tratamiento multidisciplinar del cáncer. De hecho, entre el 50 y el 70 por ciento de los pacientes que padecen esta enfermedad requieren de tratamientos oncológicos de radioterapia externos, así como de otras técnicas como es el caso de la braquiterapia y la radioterapia intraoperatoria, que pueden utilizarse de manera aislada o de forma combinada.

En septiembre de 2020, a través del plan especial suscrito entre la Dirección General de Programas Asistenciales y la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, adscritas a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, el Hospital General Universitario de La Palma incorporó una nueva consulta de oncología radioterápica para atender y hacer seguimiento a los pacientes diagnosticados con esta enfermedad.

Un servicio asistencial que, sin duda, ha evitado en los últimos años que muchos pacientes palmeros y sus acompañantes se vean obligados a desplazarse a los hospitales de referencia de Tenerife para recibir la primera consulta médica de valoración por parte del Servicio de Oncología Radioterápica garantizando, además, el seguimiento de aquellos pacientes que, una vez finalizado el tratamiento, tienen que asistir a revisiones periódicas para detectar posibles recaídas o solucionar los efectos secundarios derivados de los tratamientos, con la consecuente mejora de la calidad asistencial y la optimización del gasto público.

Sin embargo, y a pesar del tiempo transcurrido, en la actualidad los pacientes oncológicos de La Palma que precisan de un tratamiento de radioterapia tienen que seguir desplazándose a su centro de referencia en Tenerife para poder recibir una terapia que, de media, incluye unas quince sesiones si bien hay que tener en cuenta que, en función de cada caso y a pesar de los avances realizados, los tratamientos oscilan entre las cinco y más de treinta y cinco consultas.

Además, hay que tener en cuenta que, una vez iniciado, se trata de tratamientos que el paciente recibe a diario por lo que, en función del número de sesiones pautadas por el especialista médico, los enfermos y sus acompañantes deben desplazarse entre una y siete o más semanas y permanecer al menos durante cinco días fuera de sus hogares lo que más allá de las dificultades que genera el cambio de hábitos y rutinas cotidianas, implica riesgos y perjuicios directos en la salud así como agotamiento físico y mental.

Algo que supone una dificultad añadida en el caso de aquellos pacientes con sistemas inmunológicos comprometidos, con edades avanzadas o que viven en zonas rurales y alejadas para los que las exigencias del desplazamiento y el tiempo de los trayectos de ida y vuelta se elevan considerablemente y, con ello, su malestar.

Porque no podemos olvidar que, aunque la sesión diaria de un tratamiento radioterápico apenas dura unos pocos minutos, los pacientes palmeros invierten una media de cinco o más horas de tiempo entre aviones, salas de espera en el hospital, demoras en los aeropuertos o cancelaciones de vuelos que afectan la continuidad del tratamiento.

De hecho, quienes optan por no volar a diario para recibir el mismo, se ven obligados a quedarse en Tenerife durante toda la semana, rompiendo con su vida habitual con la repercusión que ello tiene a nivel familiar, laboral o, incluso, en su salud mental.

Además, diversos estudios coinciden en que los desplazamientos interminables para someterse a un tratamiento radioterápico afectan no solo a la calidad de vida, sino a la deteriorada salud de los pacientes oncológicos, convirtiendo las unidades satélite en el modelo más idóneo para la atención en un entorno más cercano que revierte favorablemente en el estado general de los pacientes y la efectividad del tratamiento que reciben y que, además, reduce el grado de abstención.

Una unidad que, además, permitirá abordar el tratamiento de aquellos pacientes que por circunstancias físicas no puedan asumir el traslado a una isla capitalina, como es el caso de los pacientes metastásicos que pueden beneficiarse de un tratamiento paliativo con radioterapia y para los que la unidad satélite ofrece la posibilidad de paliar en tiempo y forma la sintomatología que su patología genera, mejorando aunque solo sea parcialmente su calidad y esperanza de vida.

Teniendo en cuenta estas circunstancias y en respuesta a las demandas de la sociedad canaria, el Gobierno de Canarias ha apostado en los últimos años por implantar en islas no capitalinas, como las de Fuerteventura y Lanzarote, la unidad satélite de oncología radioterápica, dotada de un búnker y un acelerador lineal.

Equipamiento que, a excepción de aquellos pacientes que requieren de técnicas complejas o combinadas de radioterapia que solo se prestan en servicios con sistemas avanzados, garantizan que la práctica totalidad de los enfermos de cáncer puedan recibir su tratamiento de radioterapia externa con los equipos instalados en el Hospital General de Fuerteventura o el Hospital Universitario Doctor José Molina Orosa, ambos dependientes del Complejo Hospitalario Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.

La experiencia nos demuestra, por tanto, que se trata de una medida viable que requiere compromiso, gestión y financiación bien con fondos propios o con fondos europeos como los MRR-NextGeneration, a través el Plan de Inversión en Alta Tecnología (Inveat) o a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) tal y como se ha hecho en ambas islas no capitalinas de la provincia oriental.

Por todo ello, y en el compromiso de ofrecer servicios sanitarios de proximidad, facilitar la plena accesibilidad de los pacientes oncológicos de La Palma a los tratamientos de oncología radioterápica mediante la implantación de un búnker con su correspondiente acelerador lineal así como el equipamiento auxiliar necesario para su coordinación con el hospital de referencia, mejorar la dotación de recursos y ampliar la cartera de servicios sanitarios que actualmente se ofrece a los pacientes oncológicos en el Hospital Universitario de La Palma, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a iniciar los trámites necesarios para determinar la viabilidad de crear una unidad satélite de oncología radioterápica en el Hospital General Universitario de La Palma que garantice a la población de la isla que así lo requiera el acceso a tratamientos radioterápicos integrales de proximidad, mejorando la calidad asistencial y evitando que vivir en una isla no capitalina genere limitaciones añadidas a las que de por sí genera la enfermedad oncológica a los pacientes palmeros que la sufren.*

En el Parlamento de Canarias, a 11 de abril de 2025. LA PORTAVOZ, Luz Reverón González.

**11L/PNLP-0250 De los GP Socialista Canario y Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), sobre la estabilización del personal temporal al servicio de las Administraciones públicas en abuso de temporalidad, tras las sentencias de 22 de febrero y 13 de junio de 2024, emitidas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea: escrito de los GP autores de la iniciativa**

(Registros de entrada núms. 202510000004977 y 202510000005175, de 16 y 23/4/2025, respectivamente)

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 24 de abril de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

#### 23. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

23.1. De los GP Socialista Canario y Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), sobre la estabilización del personal temporal al servicio de las Administraciones públicas en abuso de temporalidad, tras las sentencias de 22 de febrero y 13 de junio de 2024, emitidas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea: escrito de los GP autores de la iniciativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los autores de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de abril de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, conforme al Reglamento de la Cámara, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presentan la siguiente proposición no de ley sobre la estabilización del personal temporal al servicio de las Administraciones públicas en abuso de temporalidad, tras las sentencias de 22 de febrero y 13 de junio de 2024 emitidas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para su debate y votación en pleno.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 1999-70-CE en lo referente al empleo temporal de las Administraciones públicas obliga, según su artículo segundo, a los destinatarios a adoptar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias

para dar cumplimiento a lo establecido en la misma, a lo más tardar el 10 de julio de 2001. Después de casi veinte años sin dar cumplimiento a dicho mandato, las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea donde se deja de manifiesto el abuso en la contratación temporal por parte de las Administraciones públicas son cada vez más frecuentes.

Aunque se pone especialmente el protagonismo sobre la sentencia del TJUE de 19 de marzo de 2020, lo cierto es que son varias las sentencias que han generado una doctrina jurisprudencial consolidada de la que deben extraer las siguientes conclusiones:

a) Las Administraciones públicas tienen un severo problema con el uso y abuso de la contratación temporal, de tal modo que se están cubriendo necesidades fijas y permanentes de dichas Administraciones con personal eventual e interino, los cuales pasan muchos años en dicha situación de temporalidad y, en cualquier caso, más allá de las propias previsiones legales internas españolas.

b) Las Administraciones públicas están obligadas a compensar de forma efectiva y proporcional a esos trabajadores que estén en situación de abuso de la temporalidad, siendo esta una obligación jurídica impuesta por el incumplimiento de la normativa comunitaria e interna. Igualmente están obligadas a instaurar controles para evitar el abuso en el futuro.

c) Si bien la normativa europea deja en principio margen a cada uno de los Estados para que proceda a la transposición de la directiva y para la determinación de las formas de compensación, lo cierto es que, ante la falta de respuesta por parte de las autoridades españolas, lo que sí se ha decretado y marcado con claridad por la jurisprudencia comunitaria es qué concretas medidas no pueden ser consideradas como formas de compensación con ese personal en situación de abuso de la temporalidad. Así:

a. No son una solución los procesos selectivos y de estabilización pues, como ha reiterado el TJUE, estos procesos no resultan adecuados para prevenir y sancionar la utilización abusiva por parte del empleador de la contratación temporal sucesiva en el sector público, ni para eliminar las consecuencias de la infracción del derecho de la Unión, entre otras razones porque su aplicación no tendría efectos negativos para ese empleador. También indica la sentencia que, para que estos procesos selectivos tuvieran contenido sancionador y fueran acordes con la directiva, tendrían que ser restringidos, sin que pudieran participar los candidatos que no han sido víctimas de tal abuso.

b. No son una solución los procesos selectivos y de estabilización pues, como ya se explicó en el apartado anterior, según el TJUE, sobre todo en la sentencia de 19 de marzo de 2020, estos procesos no resultan adecuados para prevenir y sancionar la utilización abusiva por parte del empleador de la contratación temporal sucesiva en el sector público, ni para eliminar las consecuencias de la infracción del derecho de la Unión, entre otras razones porque su aplicación no tendría efectos negativos para ese empleador. También indica la sentencia que, para que estos procesos selectivos tuvieran contenido sancionador y fueran acordes con la directiva, tendrían que ser restringidos, sin que pudieran participar los candidatos que no han sido víctimas de tal abuso. Además de lo anterior, no existe partida presupuestaria que pueda justificar o amparar tal opción para la compensación.

c. Igualmente, tampoco podemos acudir a la figura del indefinido no fijo, dado que el TJUE tampoco la concibe como una medida sancionadora acorde con la directiva, en cuanto que el indefinido no fijo, al igual que el temporal, cesa cuando se amortiza la plaza o se nombra a un empleado fijo y, en consecuencia, el indefinido no fijo no disfruta de las mismas condiciones de trabajo, incluida la estabilidad en el empleo, que el personal fijo, al estar sujeto a distintas causas de cese.

Por todo ello, se hace preciso arbitrar un procedimiento selectivo eficaz para acabar con el problema. La doctrina constitucional ha admitido expresamente las llamadas “pruebas restringidas”, cuando venga establecido por ley y así lo justifique la excepcionalidad de la situación que se pretende afrontar y la legitimidad del fin perseguido (sentencias del Tribunal Constitucional 16/1998, 126/2008, y 130/2009, entre otras).

En la STC 16/1998 se puede leer (obviamente, cuando el Tribunal Constitucional dictó esta sentencia en el año 1998, no se había dictado la Directiva 1999-70-CE.):

«No cabe excluir que, en determinados casos excepcionales, la diferencia de trato establecida en la ley en favor de unos y en perjuicio de otros pueda considerarse como razonable, proporcionada y no arbitraria a los efectos de la desigualdad de trato que establece, siempre que dicha diferenciación se demuestre como un medio excepcional para resolver una situación también excepcional, expresamente prevista en una norma con rango de ley y con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima». (Literalmente el mismo párrafo en la STC 126/2008).

En relación a las compensaciones económicas adicionales a las contempladas en la Ley 20/2021, se debe tener en cuenta la reciente sentencia del TJUE de 22 de febrero de 2024, en la cual se establece que (apartado 106):

«El Tribunal de Justicia ha declarado que el abono de una indemnización por extinción de contrato no permite alcanzar el objetivo perseguido por la cláusula 5 del acuerdo marco, consistente en prevenir los abusos derivados de la utilización sucesiva de contratos de duración determinada. En efecto, tal abono parece ser independiente de cualquier consideración relativa al carácter legítimo o abusivo de la utilización de contratos de duración determinada (sentencia de 3 de junio de 2021, Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, C726/19, EU:C:2021:439, apartado 74 y jurisprudencia citada)».

Apartado 107: «Esa medida no resulta adecuada para sancionar debidamente la utilización abusiva de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada y eliminar las consecuencias del incumplimiento del derecho de la Unión y, por consiguiente, no parece constituir, por sí sola, una medida suficientemente efectiva y disuasoria para garantizar la plena eficacia de las normas adoptadas conforme al acuerdo marco, en el sentido de la jurisprudencia

recordada en el apartado 103 de la presente sentencia (véase la sentencia de 3 de junio de 2021, Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, C726/19, EU:C:2021:439, apartado 75 y jurisprudencia citada)».

Y se sentencia:

«4) La cláusula 5 del acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70, debe interpretarse en el sentido de que:

Se opone a una normativa nacional que establece el pago de una indemnización tasada, igual a veinte días de salario por cada año trabajado, con el límite de una anualidad, a todo trabajador cuyo empleador haya recurrido a una utilización abusiva de contratos indefinidos no fijos prorrogados sucesivamente, cuando el abono de dicha indemnización por extinción de contrato es independiente de cualquier consideración relativa al carácter legítimo o abusivo de la utilización de dichos contratos».

Por último, con relación a la exigencia de establecer primas en las baremaciones de los concursos de méritos para los empleados públicos temporales en situación de abuso, esa misma sentencia establece (apartado 117):

«El Tribunal de Justicia ha puntualizado que, aun cuando la convocatoria de procesos selectivos ofrezca a los empleados públicos que hayan sido contratados de manera abusiva en el marco de sucesivas relaciones laborales de duración determinada la oportunidad de intentar acceder a la estabilidad en el empleo, ya que, en principio, pueden participar en dichos procesos, tal circunstancia no exime a los Estados miembros del cumplimiento de la obligación de establecer una medida adecuada para sancionar debidamente la utilización abusiva de sucesivos contratos y relaciones laborales de duración determinada. En efecto, esos procesos, cuyo resultado es además incierto, también están abiertos, en general, a los candidatos que no han sido víctimas de tal abuso (véase, en este sentido, la sentencia de 19 de marzo de 2020, Sánchez Ruiz y otros, C103/18 y C429/18, EU:C:2020:219, apartado 100)».

Apartado 118: «Dado que la convocatoria de dichos procesos es independiente de cualquier consideración relativa al carácter abusivo de la utilización de contratos de duración determinada, no resulta adecuada para sancionar debidamente la utilización abusiva de tales relaciones laborales ni para eliminar las consecuencias del incumplimiento del derecho de la Unión. Así pues, no parece que permita alcanzar la finalidad perseguida por la cláusula 5 del Acuerdo Marco (véase, en este sentido, la sentencia de 19 de marzo de 2020, Sánchez Ruiz y otros, C103/18 y C429/18, EU:C:2020:219, apartado 101)».

Apartado 119: «Los procedimientos de consolidación de empleo son un intento del legislador de reducir el uso sucesivo de contrataciones temporales en las Administraciones públicas nacionales, sin por ello renunciar a la observancia, en dichos procedimientos, de los principios de igualdad, libre concurrencia, publicidad, mérito y capacidad. En segundo lugar, los trabajadores indefinidos no fijos pueden perder su empleo si no superan las pruebas correspondientes. En tercer lugar, en caso de extinción del contrato indefinido no fijo, estos trabajadores tendrán derecho a una indemnización tasada correspondiente a veinte días de salario por cada año trabajado, con el límite de una anualidad de salario».

Apartado 120: «De conformidad con las consideraciones derivadas de la jurisprudencia citada en los apartados 117 y 118 de la presente sentencia, las cuales, a la luz de los autos que obran en poder del Tribunal de Justicia, son aplicables en los presentes casos, la convocatoria de los procedimientos de consolidación prevista en el derecho español, sin perjuicio de la comprobación que incumbe al tribunal remitente, no resulta adecuada para sancionar debidamente la utilización abusiva de sucesivas relaciones laborales indefinidas no fijas y, por lo tanto, eliminar las consecuencias del incumplimiento del Derecho de la Unión».

Apartado 121: «La cláusula 5 del acuerdo marco debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que establece la convocatoria de procesos de consolidación del empleo temporal mediante convocatorias públicas para la cobertura de las plazas ocupadas por trabajadores temporales, entre ellos los trabajadores indefinidos no fijos, cuando dicha convocatoria es independiente de cualquier consideración relativa al carácter abusivo de la utilización de tales contratos de duración determinada».

Igualmente, la sentencia del TJUE de 13 de junio de 2024 establece:

Apartado 69 de la sentencia: «Cuando se ha producido una utilización abusiva de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada, es indispensable poder aplicar alguna medida que presente garantías de protección de los trabajadores efectivas y equivalentes, con objeto de sancionar debidamente dicho abuso y eliminar las consecuencias del incumplimiento del Derecho de la Unión».

Apartado 77 de la sentencia: «La convocatoria de los procesos selectivos que se contempla en la jurisprudencia nacional o en el artículo 2 de la Ley 20/2021, no resulta adecuada para sancionar debidamente la utilización abusiva de sucesivos contratos o relaciones de empleo de duración determinada ni, por tanto, para eliminar las consecuencias del incumplimiento del Derecho de la Unión».

Apartado 84 de la sentencia: «Una compensación económica con un doble límite máximo en favor únicamente del empleado público afectado que no supere los procesos selectivos no parece constituir una medida adecuada para sancionar debidamente la utilización abusiva de sucesivas relaciones de empleo de duración determinada y eliminar las consecuencias del incumplimiento del Derecho de la Unión y, por consiguiente, no parece constituir, por sí sola, una medida proporcionada y suficientemente efectiva y disuasoria para garantizar la plena eficacia de las normas adoptadas conforme al acuerdo marco».

Razón por la cual debe establecerse dicha prima u optar por los procesos restringidos.

Por lo expuesto, se formula la siguiente:

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno del Estado a promover las modificaciones normativas que procedan en la legislación en materia de empleo público temporal para dar cumplimiento a los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y de acuerdo con la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al acuerdo marco de la CES, la Unice y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.*

*En concreto, se insta al Gobierno a dictar la normativa básica en materia de función pública para:*

*Primero. Establecer medidas sancionadoras para la Administración que abuse de dicha contratación temporal y compensatorias para los trabajadores que han sufrido dicha precariedad en el empleo público.*

*Segundo. Establecer para los empleados públicos temporales que no hayan consolidado plaza conforme a los procesos selectivos de la Ley 20/2021, además de la indemnización contemplada en dicha norma para ese supuesto, otra indemnización compensatoria por la precariedad laboral sufrida.*

*Tercero. Establecer para el caso de que existan plazas que debieran convocarse conforme a la Ley 20/2021, pero que no se hayan convocado dentro del plazo estipulado en el artículo 2.2 de dicha ley, las Administraciones públicas deberán convocar, por una sola vez y con carácter excepcional, convocatorias para la consolidación de los puestos ocupados por personal temporal que realmente estén prestando servicios para cubrir necesidades permanentes y orgánicas de dicha Administración, y los empleados públicos que estén ocupando dichos puestos se encuentren en situación de abuso de la temporalidad. Igualmente, para el supuesto de que sí se hayan convocado con posterioridad al plazo fijado en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, previa anulación de las convocatorias efectuadas fuera de dicho plazo.*

*Cuarto. Establecer para el caso del apartado anterior que dichas pruebas deberán ser restringidas para los trabajadores en situación de abuso de la contratación temporal.*

*Quinto. A establecer los cambios normativos precisos para que los juzgados o tribunales que deban resolver reclamaciones de empleados públicos en materia de abuso de la contratación temporal deban sentenciar una compensación por dicho abuso, establezcan concretas compensaciones en los términos de las medidas propuestas en los apartados anteriores.*

En la sede del Parlamento de Canarias, a 8 de abril de 2025. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA, Luis Alberto Campos Jiménez.

## 11L/PNLP-0251 *Del GP Socialista Canario, sobre el reconocimiento de la importancia del movimiento vecinal en su aportación en la mejora de las condiciones sociales de los barrios*

(Registro de entrada núm. 202510000004979, de 16/4/2025)

### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 22 de abril de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 1. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.5. Del GP Socialista Canario, sobre el reconocimiento de la importancia del movimiento vecinal en su aportación en la mejora de las condiciones sociales de los barrios

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de abril de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a instancia del diputado Sebastián Franquis Vera, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley relativa “al reconocimiento de la importancia del movimiento vecinal en su aportación en la mejora de las condiciones sociales de los barrios” para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las asociaciones vecinales en Canarias han desempeñado un papel crucial en la participación ciudadana, el fortalecimiento democrático y la mejora de las condiciones sociales de los barrios.

Detrás de cada avance logrado en nuestros entornos urbanos –una calle asfaltada, una farola encendida, un centro social abierto– suele haber una historia de lucha y organización vecinal que en Canarias ha dejado una huella profunda y transformadora. Las asociaciones vecinales del archipiélago no nacieron de la comodidad, sino de la necesidad. En los años 70, cuando muchas zonas carecían de servicios básicos y la democracia apenas empezaba

a tomar forma, surgieron los primeros grupos de vecinos que, con esfuerzo y voluntad colectiva, comenzaron a organizarse para mejorar sus barrios.

En aquella época, la falta de alumbrado, de agua corriente, de transporte público o de centros educativos y sanitarios era una realidad común en muchos municipios, especialmente en los más periféricos. Frente a la pasividad o ausencia institucional, fueron los propios vecinos quienes tomaron la iniciativa. Se reunían en casas, garajes o locales prestados, y mediante asambleas, manifestaciones y un inquebrantable espíritu de diálogo lograron visibilizar sus demandas y provocar cambios concretos.

Con la consolidación democrática en los años 80 muchas de estas asociaciones se formalizaron legalmente, integrándose en órganos de participación ciudadana y dando forma a una nueva cultura democrática donde la ciudadanía no solo votaba, sino que exigía participar activamente en los asuntos públicos.

El movimiento vecinal se expandió por todas las islas: desde los barrios históricos de Santa Cruz de Tenerife hasta las zonas periféricas de Las Palmas de Gran Canaria, pasando por pequeños pueblos de Lanzarote, Fuerteventura o La Palma. En este contexto, las asociaciones vecinales jugaron un papel clave en la revisión de los planes generales de ordenación urbana, gracias a su profundo conocimiento del territorio. Así surgieron también las primeras federaciones locales de asociaciones vecinales.

Durante los años 90 y 2000, el movimiento vecinal vivió una etapa de consolidación, pero también de transición. La relación con las Administraciones se volvió más estrecha, aunque a veces también más burocrática. Algunas asociaciones crecieron y se profesionalizaron, otras experimentaron cierto declive ante la falta de relevo generacional o la desaparición de figuras históricas que habían liderado las luchas vecinales durante décadas.

Sin embargo, lejos de desaparecer, muchas asociaciones han sabido reinventarse. En los últimos años, nuevas generaciones han empezado a implicarse en causas contemporáneas como la sostenibilidad, la defensa del territorio, el derecho a una vivienda digna o la inclusión social. El movimiento vecinal ha ido evolucionando, abriendo a colaboraciones con otros colectivos sociales y adaptándose a las herramientas digitales, sin perder de vista su esencia: su papel como motor de cambio desde lo local.

Hoy, las asociaciones vecinales siguen siendo espacios de encuentro, de identidad y de lucha. Son la voz organizada de los barrios. Participan en presupuestos participativos, en la defensa del patrimonio, en actividades culturales y educativas, y también en la denuncia de las injusticias cotidianas. La historia del movimiento vecinal en Canarias no solo habla del pasado: sigue escribiéndose día a día, en cada reunión, en cada asamblea, en cada cartel pegado en una plaza, y en cada vecina o vecino que decide que su barrio puede ser un lugar mejor para vivir.

La aprobación de la Constitución en 1978 supuso la consagración del derecho de asociación, partiendo del principio de libertad asociativa. De manera general se definen, en su artículo 22, los principios comunes a todas las asociaciones y posibilitando su ejercicio. Dicho derecho fue desarrollado por la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación*. Las primeras elecciones municipales democráticas de 1979 coincidieron con una etapa de reconfiguración del movimiento vecinal, al incorporarse muchos de sus líderes a las listas electorales. Esta transición obligó a generar nuevos liderazgos en un contexto institucional emergente.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 70 bis que los ayuntamientos deben habilitar procedimientos y órganos adecuados para garantizar la participación ciudadana en la vida pública local.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 110, establece el marco jurídico general para el tejido asociativo canario, incluyendo implícitamente a las asociaciones vecinales como actores fundamentales de la participación ciudadana.

Este marco se complementa con la Ley 4/2003, de Asociaciones de Canarias, que regula aspectos clave sobre la constitución, funcionamiento y participación de las asociaciones, reconociendo su valor como instrumentos de cohesión social y vertebración democrática.

Asimismo, la resolución del Parlamento Europeo, de 8 de marzo de 2022, sobre la acción de la sociedad civil en Europa, subraya que las organizaciones sociales actúan como intermediarias esenciales entre la ciudadanía y las instituciones públicas.

El movimiento vecinal, como parte activa de la sociedad civil organizada, ha dejado una huella profunda en nuestras ciudades y pueblos. Por su carácter democrático, territorial e integrador, y por ser un canal efectivo de participación, resulta imprescindible reconocerlo y fortalecerlo como pieza clave del entramado social de Canarias.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

1. *Promover el asociacionismo vecinal y el desarrollo del movimiento vecinal como vía de participación activa de la ciudadanía, en beneficio de la calidad de vida en los municipios y barrios del archipiélago.*
2. *Estudiar la viabilidad de una normativa específica que defina los principios rectores, derechos y obligaciones de las organizaciones vecinales en Canarias, facilitando su articulación y participación institucional.*
3. *Impulsar medidas de apoyo técnico y financiero a las asociaciones vecinales para el desarrollo de sus actividades, fortaleciendo su capacidad organizativa y su impacto en la vida comunitaria.*
4. *Fomentar la participación activa de las organizaciones vecinales en los procesos de planificación urbana, diseño de políticas sociales y toma de decisiones locales, garantizando espacios reales de cogobernanza.*

5. Desarrollar programas formativos dirigidos a miembros de las asociaciones vecinales en materias como participación ciudadana, gestión asociativa, liderazgo comunitario, comunicación y digitalización.

6. Impulsar un plan estratégico autonómico de fortalecimiento del movimiento vecinal, en coordinación con cabildos y ayuntamientos, que identifique necesidades, oportunidades y líneas de actuación para consolidar su papel en la vida pública.

7. Fomentar la investigación y la memoria histórica del movimiento vecinal en Canarias, incentivando estudios, publicaciones y actividades que resalten y pongan en valor su trayectoria.

En Canarias, a 16 de abril de 2025. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

## INTERPELACIONES

### EN TRÁMITE

#### 11L/I-0064 Del GP Socialista Canario, sobre los propósitos de las acciones realizadas en la actual legislatura con respecto a la ley de biodiversidad, dirigida al Sr. consejero de Transición Ecológica y Energía

(Registro de entrada núm. 202510000004802, de 11/4/2025)

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 22 de abril de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 2. INTERPELACIONES

2.2. Del GP Socialista Canario, sobre los propósitos de las acciones realizadas en la actual legislatura con respecto a la ley de biodiversidad, dirigida al Sr. consejero de Transición Ecológica y Energía

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la interpelación de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al grupo parlamentario autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de abril de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y concordantes del Reglamento del Parlamento, solicita la tramitación ante el pleno de la Cámara de la siguiente interpelación del Sr. consejero de Transición Ecológica y Energía, y en ello en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

Durante el pacto de las flores se inició en Canarias una etapa en la que la emergencia climática fue una de las políticas prioritarias del Gobierno.

Primero con la declaración de la emergencia climática y después estableciendo una serie de acciones como el desarrollo de un marco normativo relacionado con el cambio climático y la protección del medio ambiente.

Fruto de este trabajo se aprobó, en 2022, la Ley de Cambio Climático, una ley pionera, ambiciosa y participada. Además, también se impulsó y desarrolló el anteproyecto de ley de biodiversidad.

El objeto de este documento era la conservación, recuperación y fomento de la diversidad biológica y geológica, el uso sostenible de sus componentes, el acceso ordenado a sus recursos genéticos y bioquímicos y la participación justa y equitativa en las cargas y beneficios de sus usos.

El anteproyecto se aprobó en el consejo de Gobierno de Canarias a finales del año 2021 y posteriormente tuvo un proceso de consulta pública durante el año 2022.

Una vez que han pasado tres años de la aprobación y consulta pública de este documento sin que este Parlamento tenga conocimiento de nuevas iniciativas realizadas por la Consejería de Transición Ecológica y Energía para el impulso de esta norma:

### INTERPELACIÓN

*Por todo ello, interpelamos al Sr. consejero de Transición Ecológica y Energía para que pueda informar sobre los propósitos de las acciones realizadas en la actual legislatura con respecto a la ley de biodiversidad.*

Canarias, a 11 de abril de 2025. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

**11L/I-0066 Del GP Socialista Canario, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida al Sr. consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad**

(Registro de entrada núm. 202510000004928, de 15/4/2025)

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 22 de abril de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

**2. INTERPELACIONES**

2.4. Del GP Socialista Canario, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida al Sr. consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la interpellación de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al grupo parlamentario autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de abril de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y concordantes del Reglamento del Parlamento, solicita la tramitación ante el pleno de la Cámara de la siguiente interpellación al Sr. consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y en ello en base a los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN**

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias no solo constituyen el principal instrumento del Ejecutivo para el diseño e implementación de políticas públicas que debieran mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de las islas, sino que también constituyen un verdadero reflejo de sus prioridades en los ámbitos social, político y económico. A través de él, cualquier Gobierno, también el canario, puede planificar y distribuir los recursos necesarios para implementar y desarrollar acciones que impacten de manera directa en beneficio de la ciudadanía de las islas.

En síntesis, la importancia de los presupuestos radica, en última instancia, en su capacidad para transformar e impulsar nuestro tejido productivo y reforzar nuestros servicios públicos, especialmente en nuestras islas, con profundas desigualdades económicas, altos índices de pobreza, extraordinaria fragilidad de nuestro fragmentado territorio, alta dependencia del sector turístico y bajos salarios.

En este contexto, el Gobierno de Canarias aprobó en diciembre de 2023 sus primeros presupuestos correspondientes al ejercicio económico 2024, fruto del acuerdo de gobierno entre Coalición Canaria, Partido Popular, Agrupación Socialista Gomera y Agrupación Herreña Independiente, y que alcanzaron inicialmente los 11.301 millones de euros de gasto no financiero.

Cabe recordar que se trató de un documento profundamente desequilibrado, socialmente injusto y plagado de promesas incumplidas. Este despropósito supuso que aquel documento fuera ampliamente rechazado por múltiples colectivos sociales, por las organizaciones sindicales y empresariales, y también por este grupo parlamentario, pues, además de todo lo anterior, no respondía a los principales retos que nuestra región debía y debe afrontar para convertirla en un lugar más justo, más solidario y más sostenible, a través de políticas que favorecieran la creación de empleo, la innovación tecnológica y la modernización de infraestructuras estratégicas, tanto para el desarrollo socioeconómico de Canarias como para la mejor prestación de los servicios públicos.

A pesar de ello, la mayoría parlamentaria que sustenta al actual Gobierno de Canarias, con la complacencia del Grupo Parlamentario VOX, aprobó las cuentas del 2024, dando inicio a la fase crucial de su ejecución, pues el éxito de cualquier presupuesto depende, en último término, de la capacidad del Ejecutivo para gestionar de forma eficaz y eficiente los recursos públicos con el objetivo de implementar políticas públicas o desarrollar infraestructuras que realmente mejoren la calidad de vida de la ciudadanía.

La ejecución presupuestaria constituye, por tanto, la transformación de proyectos, planes y estrategias de cualquier Ejecutivo en realidades tangibles, asegurando que los recursos asignados cumplan con su objetivo y generen un impacto positivo en la sociedad, desde servicios básicos hasta el desarrollo de importantes infraestructuras.

Una vez transcurrido el ejercicio 2024 y conocidos los datos de ejecución presupuestaria, es momento de evaluar tanto el grado de ejecución de este departamento como los resultados obtenidos a través de las políticas y acciones desarrolladas durante la citada anualidad.

## INTERPELACIÓN

*Por todo ello, interpelamos al Sr. consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios.*

Canarias, a 14 de abril de 2025. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

**11L/I-0068 Del GP Socialista Canario, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida a la Sra. consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura**

(Registro de entrada núm. 202510000004930, de 15/4/2025)

### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 22 de abril de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 2. INTERPELACIONES

2.6. Del GP Socialista Canario, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida a la Sra. consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la interpelación de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al grupo parlamentario autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de abril de 2025. El SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y concordantes del Reglamento del Parlamento, solicita la tramitación ante el pleno de la Cámara de la siguiente interpelación a la Sra. consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura y ello en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias no solo constituyen el principal instrumento del Ejecutivo para el diseño e implementación de políticas públicas que debieran mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de las islas, sino que también constituyen un verdadero reflejo de sus prioridades en los ámbitos social, político y económico. A través de él, cualquier Gobierno, también el canario, puede planificar y distribuir los recursos necesarios para implementar y desarrollar acciones que impacten de manera directa en beneficio de la ciudadanía de las islas.

En síntesis, la importancia de los presupuestos radica, en última instancia, en su capacidad para transformar e impulsar nuestro tejido productivo y reforzar nuestros servicios públicos, especialmente en nuestras islas, con profundas desigualdades económicas, altos índices de pobreza, extraordinaria fragilidad de nuestro fragmentado territorio, alta dependencia del sector turístico y bajos salarios.

En este contexto, el Gobierno de Canarias aprobó en diciembre de 2023 sus primeros presupuestos correspondientes al ejercicio económico 2024, fruto del acuerdo de gobierno entre Coalición Canaria, Partido Popular, Agrupación Socialista Gomera y Agrupación Herreña Independiente, y que alcanzaron inicialmente los 11.301 millones de euros de gasto no financiero.

Cabe recordar que se trató de un documento profundamente desequilibrado, socialmente injusto y plagado de promesas incumplidas. Este despropósito supuso que aquel documento fuera ampliamente rechazado por múltiples colectivos sociales, por las organizaciones sindicales y empresariales, y también por este grupo parlamentario, pues, además de todo lo anterior, no respondía a los principales retos que nuestra región debía y debe afrontar para convertirla en un lugar más justo, más solidario y más sostenible, a través de políticas que favorecieran la creación de empleo, la innovación tecnológica y la modernización de infraestructuras estratégicas, tanto para el desarrollo socioeconómico de Canarias como para la mejor prestación de los servicios públicos.

A pesar de ello, la mayoría parlamentaria que sustenta al actual Gobierno de Canarias, con la complacencia del Grupo Parlamentario VOX, aprobó las cuentas del 2024, dando inicio a la fase crucial de su ejecución, pues el éxito

de cualquier presupuesto depende, en último término, de la capacidad del Ejecutivo para gestionar de forma eficaz y eficiente los recursos públicos con el objetivo de implementar políticas públicas o desarrollar infraestructuras que realmente mejoren la calidad de vida de la ciudadanía.

La ejecución presupuestaria constituye, por tanto, la transformación de proyectos, planes y estrategias de cualquier Ejecutivo en realidades tangibles, asegurando que los recursos asignados cumplan con su objetivo y generen un impacto positivo en la sociedad, desde servicios básicos hasta el desarrollo de importantes infraestructuras.

Una vez transcurrido el ejercicio 2024 y conocidos los datos de ejecución presupuestaria, es momento de evaluar tanto el grado de ejecución de este departamento como los resultados obtenidos a través de las políticas y acciones desarrolladas durante la citada anualidad.

#### INTERPELACIÓN

*Por todo ello, interpelamos a la Sra. consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura para conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios.*

Canarias, a 14 de abril de 2025. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

**11L/I-0069 Del GP Socialista Canario, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida al Sr. consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes**

(Registro de entrada núm. 202510000004931, de 15/4/2025)

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 22 de abril de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 2. INTERPELACIONES

2.7. Del GP Socialista Canario, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida al Sr. consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la interpelación de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al grupo parlamentario autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de abril de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y concordantes del Reglamento del Parlamento, solicita la tramitación ante el pleno de la Cámara de la siguiente interpelación al Sr. consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y ello en base a los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias no solo constituyen el principal instrumento del Ejecutivo para el diseño e implementación de políticas públicas que debieran mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de las islas, sino que también constituyen un verdadero reflejo de sus prioridades en los ámbitos social, político y económico. A través de él, cualquier Gobierno, también el canario, puede planificar y distribuir los recursos necesarios para implementar y desarrollar acciones que impacten de manera directa en beneficio de la ciudadanía de las islas.

En síntesis, la importancia de los presupuestos radica, en última instancia, en su capacidad para transformar e impulsar nuestro tejido productivo y reforzar nuestros servicios públicos, especialmente en nuestras islas, con profundas desigualdades económicas, altos índices de pobreza, extraordinaria fragilidad de nuestro fragmentado territorio, alta dependencia del sector turístico y bajos salarios.

En este contexto, el Gobierno de Canarias aprobó en diciembre de 2023 sus primeros presupuestos correspondientes al ejercicio económico 2024, fruto del acuerdo de gobierno entre Coalición Canaria, Partido Popular, Agrupación Socialista Gomera y Agrupación Herreña Independiente, y que alcanzaron inicialmente los 11.301 millones de euros de gasto no financiero.

Cabe recordar que se trató de un documento profundamente desequilibrado, socialmente injusto y plagado de promesas incumplidas. Este despropósito supuso que aquel documento fuera ampliamente rechazado por múltiples colectivos sociales, por las organizaciones sindicales y empresariales, y también por este grupo parlamentario, pues, además de todo lo anterior, no respondía a los principales retos que nuestra región debía y debe afrontar para convertirla en un lugar más justo, más solidario y más sostenible, a través de políticas que favorecieran la creación de empleo, la innovación tecnológica y la modernización de infraestructuras estratégicas, tanto para el desarrollo socioeconómico de Canarias como para la mejor prestación de los servicios públicos.

A pesar de ello, la mayoría parlamentaria que sustenta al actual Gobierno de Canarias, con la complacencia del Grupo Parlamentario VOX, aprobó las cuentas del 2024, dando inicio a la fase crucial de su ejecución, pues el éxito de cualquier presupuesto depende, en último término, de la capacidad del Ejecutivo para gestionar de forma eficaz y eficiente los recursos públicos con el objetivo de implementar políticas públicas o desarrollar infraestructuras que realmente mejoren la calidad de vida de la ciudadanía.

La ejecución presupuestaria constituye, por tanto, la transformación de proyectos, planes y estrategias de cualquier Ejecutivo en realidades tangibles, asegurando que los recursos asignados cumplan con su objetivo y generen un impacto positivo en la sociedad, desde servicios básicos hasta el desarrollo de importantes infraestructuras.

Una vez transcurrido el ejercicio 2024 y conocidos los datos de ejecución presupuestaria, es momento de evaluar tanto el grado de ejecución de este departamento como los resultados obtenidos a través de las políticas y acciones desarrolladas durante la citada anualidad.

#### INTERPELACIÓN

*Por todo ello, interpelamos al Sr. consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios.*

Canarias, a 14 de abril de 2025. El PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

**11L/I-0070 Del GP Socialista Canario, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida a la Sra. consejera de Turismo y Empleo**

(Registro de entrada núm. 20251000004932, de 15/4/2025)

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 22 de abril de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 2. INTERPELACIONES

2.8. Del GP Socialista Canario, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida a la Sra. consejera de Turismo y Empleo

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la interpelación de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al grupo parlamentario autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de abril de 2025. El SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y concordantes del Reglamento del Parlamento, solicita la tramitación ante el pleno de la Cámara de la siguiente interpelación a la Sra. consejera de Turismo y Empleo y ello en base a los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias no solo constituyen el principal instrumento del Ejecutivo para el diseño e implementación de políticas públicas que debieran mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de las islas, sino que también constituyen un verdadero reflejo de sus prioridades en los ámbitos social, político y económico. A través de él, cualquier Gobierno, también el canario, puede planificar y distribuir los recursos necesarios para implementar y desarrollar acciones que impacten de manera directa en beneficio de la ciudadanía de las islas.

En síntesis, la importancia de los presupuestos radica, en última instancia, en su capacidad para transformar e impulsar nuestro tejido productivo y reforzar nuestros servicios públicos, especialmente en nuestras islas, con profundas desigualdades económicas, altos índices de pobreza, extraordinaria fragilidad de nuestro fragmentado territorio, alta dependencia del sector turístico y bajos salarios.

En este contexto, el Gobierno de Canarias aprobó en diciembre de 2023 sus primeros presupuestos correspondientes al ejercicio económico 2024, fruto del acuerdo de gobierno entre Coalición Canaria, Partido Popular, Agrupación Socialista Gomera y Agrupación Herreña Independiente, y que alcanzaron inicialmente los 11.301 millones de euros de gasto no financiero.

Cabe recordar que se trató de un documento profundamente desequilibrado, socialmente injusto y plagado de promesas incumplidas. Este despropósito supuso que aquel documento fuera ampliamente rechazado por múltiples colectivos sociales, por las organizaciones sindicales y empresariales, y también por este grupo parlamentario, pues, además de todo lo anterior, no respondía a los principales retos que nuestra región debía y debe afrontar para convertirla en un lugar más justo, más solidario y más sostenible, a través de políticas que favorecieran la creación de empleo, la innovación tecnológica y la modernización de infraestructuras estratégicas, tanto para el desarrollo socioeconómico de Canarias como para la mejor prestación de los servicios públicos.

A pesar de ello, la mayoría parlamentaria que sustenta al actual Gobierno de Canarias, con la complacencia del Grupo Parlamentario VOX, aprobó las cuentas del 2024, dando inicio a la fase crucial de su ejecución, pues el éxito de cualquier presupuesto depende, en último término, de la capacidad del Ejecutivo para gestionar de forma eficaz y eficiente los recursos públicos con el objetivo de implementar políticas públicas o desarrollar infraestructuras que realmente mejoren la calidad de vida de la ciudadanía.

La ejecución presupuestaria constituye, por tanto, la transformación de proyectos, planes y estrategias de cualquier Ejecutivo en realidades tangibles, asegurando que los recursos asignados cumplan con su objetivo y generen un impacto positivo en la sociedad, desde servicios básicos hasta el desarrollo de importantes infraestructuras.

Una vez transcurrido el ejercicio 2024 y conocidos los datos de ejecución presupuestaria, es momento de evaluar tanto el grado de ejecución de este departamento como los resultados obtenidos a través de las políticas y acciones desarrolladas durante la citada anualidad.

#### INTERPELACIÓN

*Por todo ello, interpelamos a la Sra. consejera de Turismo y Empleo para conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios.*

Canarias, a 14 de abril de 2025. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

**11L/I-0071 Del GP Socialista Canario, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida a la Sra. consejera de Sanidad**

(Registro de entrada núm. 202510000004933, de 15/4/2025)

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 22 de abril de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 2. INTERPELACIONES

2.9. Del GP Socialista Canario, sobre conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios, dirigida a la Sra. consejera de Sanidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la interpelación de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al grupo parlamentario autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de abril de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y concordantes del Reglamento del Parlamento, solicita la tramitación ante el pleno de la Cámara de la siguiente interpelación a la Sra. consejera de Sanidad y ello en base a los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias no solo constituyen el principal instrumento del Ejecutivo para el diseño e implementación de políticas públicas que debieran mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de las islas, sino que también constituyen un verdadero reflejo de sus prioridades en los ámbitos social, político y económico. A través de él, cualquier Gobierno, también el canario, puede planificar y distribuir los recursos necesarios para implementar y desarrollar acciones que impacten de manera directa en beneficio de la ciudadanía de las islas.

En síntesis, la importancia de los presupuestos radica, en última instancia, en su capacidad para transformar e impulsar nuestro tejido productivo y reforzar nuestros servicios públicos, especialmente en nuestras islas, con profundas desigualdades económicas, altos índices de pobreza, extraordinaria fragilidad de nuestro fragmentado territorio, alta dependencia del sector turístico y bajos salarios.

En este contexto, el Gobierno de Canarias aprobó en diciembre de 2023 sus primeros presupuestos correspondientes al ejercicio económico 2024, fruto del acuerdo de gobierno entre Coalición Canaria, Partido Popular, Agrupación Socialista Gomera y Agrupación Herreña Independiente, y que alcanzaron inicialmente los 11.301 millones de euros de gasto no financiero.

Cabe recordar que se trató de un documento profundamente desequilibrado, socialmente injusto y plagado de promesas incumplidas. Este despropósito supuso que aquel documento fuera ampliamente rechazado por múltiples colectivos sociales, por las organizaciones sindicales y empresariales, y también por este grupo parlamentario, pues, además de todo lo anterior, no respondía a los principales retos que nuestra región debía y debe afrontar para convertirla en un lugar más justo, más solidario y más sostenible, a través de políticas que favorecieran la creación de empleo, la innovación tecnológica y la modernización de infraestructuras estratégicas, tanto para el desarrollo socioeconómico de Canarias como para la mejor prestación de los servicios públicos.

A pesar de ello, la mayoría parlamentaria que sustenta al actual Gobierno de Canarias, con la complacencia del Grupo Parlamentario VOX, aprobó las cuentas del 2024, dando inicio a la fase crucial de su ejecución, pues el éxito de cualquier presupuesto depende, en último término, de la capacidad del Ejecutivo para gestionar de forma eficaz y eficiente los recursos públicos con el objetivo de implementar políticas públicas o desarrollar infraestructuras que realmente mejoren la calidad de vida de la ciudadanía.

La ejecución presupuestaria constituye, por tanto, la transformación de proyectos, planes y estrategias de cualquier Ejecutivo en realidades tangibles, asegurando que los recursos asignados cumplan con su objetivo y generen un impacto positivo en la sociedad, desde servicios básicos hasta el desarrollo de importantes infraestructuras.

Una vez transcurrido el ejercicio 2024 y conocidos los datos de ejecución presupuestaria, es momento de evaluar tanto el grado de ejecución de este departamento como los resultados obtenidos a través de las políticas y acciones desarrolladas durante la citada anualidad.

## INTERPELACIÓN

*Por todo ello, interpelamos a la Sra. consejera de Sanidad para conocer los motivos que han dado lugar al grado de ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 y los propósitos para mejorarla en los siguientes ejercicios.*

Canarias, a 14 de abril de 2025. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

## MOCIÓN

### EN TRÁMITE

**11L/M-0040 Del GP Socialista Canario, consecuencia de la interpellación del GP Socialista Canario, sobre los propósitos de las medidas que se han ido adoptando para garantizar el acogimiento familiar y reforzar el Programa Canario de Acogimiento Familiar y los propósitos para su mejora, dirigida a la Sra. consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (I-55)**

(Registro de entrada núm. 20251000004805, de 11/4/2025)

(Publicación: BOPC núm. 36, de 11/2/2025)

### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 22 de abril de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 3. MOCIONES

3.1. Del GP Socialista Canario, consecuencia de la interpellación del GP Socialista Canario, sobre los propósitos de las medidas que se han ido adoptando para garantizar el acogimiento familiar y reforzar el Programa Canario de Acogimiento Familiar y los propósitos para su mejora, dirigida a la Sra. consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (I-55)

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la moción de referencia y su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al grupo parlamentario autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de abril de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 175 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, en relación con la interpelación, 11L/I-0055, los propósitos de las medidas que se han ido adoptando para garantizar el acogimiento familiar y reforzar el Programa Canario de Acogimiento Familiar y los propósitos para su mejora, dirigida a la Sra. consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, mediante la presente eleva al pleno de la Cámara la siguiente moción consecuencia de interpelación:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de protección a la infancia y la adolescencia se encuentra regulado en la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, que ha sido modificada por la *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, en adelante Ley Orgánica 8/2015; y la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*.

En su artículo 2. c establece en relación con el interés superior del menor la conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia. Se priorizará la permanencia en su familia de origen y se preservará el mantenimiento de sus relaciones familiares, siempre que sea posible y positivo para el menor. En caso de acordarse una medida de protección, se priorizará el acogimiento familiar frente al residencial.

Asimismo, el artículo 21.3 establece que, con el fin de favorecer que la vida del menor se desarrolle en un entorno familiar, prevalecerá la medida de acogimiento familiar sobre la de acogimiento residencial para cualquier menor, especialmente para menores de seis años. No se acordará el acogimiento residencial para menores de tres años salvo en supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada, de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor. Esta limitación para acordar el acogimiento residencial se aplicará también a los menores de seis años en el plazo más breve posible. En todo caso, y con carácter general, el acogimiento residencial de estos menores no tendrá una duración superior a tres meses.

El acogimiento residencial tiene como finalidad ofrecer atención integral en un entorno institucional a personas menores de edad cuyas necesidades materiales, afectivas y educativas no pueden ser cubiertas temporalmente por su entorno familiar. Sin embargo, la permanencia en recursos residenciales impacta significativamente en el desarrollo personal, emocional y social de estas personas, motivo por el cual la normativa establece que debe tratarse de una medida subsidiaria y limitada en el tiempo.

Constatamos que el Gobierno de Canarias no está cumpliendo adecuadamente con su deber de garantizar el acogimiento familiar, especialmente en el caso de las personas menores de seis años, y más aún en aquellas menores de tres años, lo que implica una vulneración del principio de interés superior.

Durante el pleno del Parlamento de Canarias celebrado los días 7 y 8 de mayo de 2024 se debatió una moción consecuencia de la interpelación anteriormente citada, con el fin de conocer las medidas previstas por el Gobierno de Canarias para reforzar el acogimiento familiar. Dicha moción fue aprobada, pero transcurrido el tiempo desde su adopción se constata la falta de avances significativos en su cumplimiento.

Por otro lado, la situación del personal de la Dirección General de Infancia y Familia presenta deficiencias estructurales y organizativas que dificultan el adecuado desarrollo de sus funciones, afectando también a su bienestar laboral. Esta situación ha sido evidenciada en el Informe de Evaluación de Riesgos Laborales de carácter psicosocial elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista Canario presenta la siguiente:

## MOCIÓN

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

*1. Negociar con la representación del personal una nueva estructuración de la relación de puestos de trabajo (RPT) que adecúe los recursos humanos de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias a sus necesidades funcionales. Mientras tanto, poner en marcha planes de refuerzo del personal en las áreas prioritarias, así como agilizar la cobertura de plazas vacantes.*

*2. Garantizar la existencia de equipos multidisciplinares, integrados por profesionales de la educación social, el trabajo social y la psicología, para realizar la valoración e intervención con personas menores de edad desde el inicio hasta la finalización de las medidas de protección, evitando situaciones de sobre intervención.*

*3. Impulsar campañas de difusión y sensibilización más amplias y eficaces para dar a conocer el Programa Canario de Acogimiento Familiar, fomentando la participación de familias que puedan ofrecer un entorno temporal adecuado.*

*4. Reforzar los equipos responsables de las valoraciones de idoneidad de las familias acogedoras, con el objetivo de garantizar el acogimiento familiar y prevenir la institucionalización, especialmente de personas menores de tres y seis años.*

*5. Ampliar las plazas disponibles para personas menores de edad y adolescentes con trastornos de conducta y discapacidad, así como las destinadas a la atención de adolescentes en conflicto social, para lo que se propone la apertura de un centro de ámbito regional en Gran Canaria que complementemente la oferta limitada existente en Tenerife.*

*6. Contar con la participación del personal de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias en la mejora de los procedimientos de trabajo y aplicar las medidas recogidas en el Informe de Evaluación de Riesgos Laborales de carácter psicosocial, entre ellas:*

- *Evaluuar las cargas de trabajo y diseñar planes de contingencia para abordar posibles sobrecargas.*
- *Elaborar un manual de acogida y formación inicial para el nuevo personal, junto con un plan de formación continua de carácter anual.*
  - *Crear un registro de incidentes de violencia con personas usuarias y establecer un protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia externa.*
  - *Implementar medidas de prevención del impacto emocional derivado del ejercicio profesional, en atención a la complejidad, responsabilidad y contenido de las intervenciones desarrolladas.*
  - *Ofrecer formación específica en materia de prevención de riesgos laborales psicosociales.*

Canarias, a 11 abril de 2025. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

